



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

La Plata, Huila, cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).  
**Proceso No. 413963189001-2023-00046-00**

**POR COMPETENCIA**, a prevención, de conformidad con lo establecido por el Decreto 2591 de 1991, en concordancia con lo previsto en el Decreto 333 de 2021, **AVÓQUESE EL CONOCIMIENTO** de la presente acción de tutela que promueve el señor **ESTEFAN ROMARIO EMBUS ORJUELA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-; SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- y PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

En consecuencia, **SE DISPONE**:

- 1). Entérese del inicio de la presente acción pública al demandado, esto es, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-; SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- y PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, teniendo en cuenta que con la decisión de primera instancia pueden verse afectados los derechos e intereses de algunas personas, relacionadas con el asunto constitucional, por lo tanto, **SE ORDENA la VINCULACIÓN** al presente trámite a los funcionarios provisionales que desempeñan los cargos de interés ofertados de la CNSC y EL SENA y a los concursantes que se presentaron al cargo de INSTRUCTOR CÓDIGO 3010 GRADO 01, para lo cual se ordena la publicación en la página web de la **CNSC y la del SENA**, la existencia de esta acción de tutela a efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados, concediéndosele el término de tres (3) días para que, si a bien lo tiene, se pronuncien en torno a la misma, ejerciendo los derechos de contradicción y defensa.
- 2). Tiénese como pruebas los documentos anexos al escrito de tutela.
- 3). Practíquense las demás pruebas que se estimen pertinentes;
- 4). Entérese a las partes sobre el avocamiento de la acción pública.

Cúmplase.

El Juez,

**YAMITH ROMERO CAMPOS**